



# Resolución Jefatural

Nº648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de mayo de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 858-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 828-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 23846-2021 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “(...) *la OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante Memorándum N° 604-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas notifica a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico de la IES Universidad Cesar Vallejo para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatorias 2020 y 2020-II;

Que, mediante Informe N° 858-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 604-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable establecer el calendario de pago de la IES Universidad Cesar Vallejo para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatorias 2020 y 2020-II;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 828-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el calendario de pago para los semestres académicos 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Cesar Vallejo, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatorias 2020 y 2020-II, en mérito al Memorándum N° 604-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

<b>Institución</b>	IES Universidad Cesar Vallejo		
<b>Sede</b>	26 De Octubre (Piura), Ate, Callao, San Juan De Lurigancho, Lima, Los Olivos (Lima), Chimbote, Nuevo Chimbote, Independencia (Ancash), Chepen, Moche, Victor Larco Herrera (La Libertad), Pimentel (Lambayeque), Tarapoto, Moyobamba, Cacatachi (San Martín)		
<b>Carreras</b>	Enfermería (IX y X ciclo), Estomatología (IX y X ciclo), Medicina (XIII y XIV ciclo), Nutrición (IX y X ciclo) y Obstetricia (IX y X ciclo)*		
<b>Beca</b>	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatorias 2020 y 2020-II		
<b>Semestre académico 2021-I</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes de Pago</b>
1	Matrícula	1	Mayo 2021
2	Pensión	1	Mayo 2021
		2	Mayo 2021
		3	Junio 2021
		4	Julio 2021
		5	Agosto 2021
		6	Setiembre 2021
<b>Semestre académico 2021-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes de Pago</b>
1	Matrícula	1	Octubre 2021
2	Pensión	1	Octubre 2021
		2	Octubre 2021
		3	Noviembre 2021
		4	Diciembre 2021
		5	Enero 2022
		6	Febrero 2022

\*Ciencias de la Salud (Internados)